



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/362/2013, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/23/2012, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León.

Los certificados de eficiencia energética de edificios constituyen el documento acreditativo y objetivo de las características energéticas del edificio de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía.

La Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de edificios un certificado de eficiencia energética, siendo traspuesta a nuestro ordenamiento por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, que aprobaba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. La Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de su potestad de desarrollo legislativo de la normativa básica estatal, dictó el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León, disponiendo la obligatoriedad de inscribir los certificados de eficiencia energética de proyecto y de edificio terminado en el registro público que crea a tal fin, y que fue posteriormente desarrollado, mediante Orden EYE/23/2012, de 12 de enero.

Sin embargo, como consecuencia de la modificación de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, realizada por la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, se dicta recientemente el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que, a diferencia del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, que se deroga por el nuevo Real Decreto, regula la certificación energética tanto en edificios de nueva construcción como en edificios existentes.

Esta nueva regulación hace necesaria la adaptación de la normativa autonómica, para permitir que, a partir del 1 de junio de 2013, tal y como establece el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, puedan inscribirse certificados de eficiencia energética de edificios tanto de nueva construcción como existentes.

Teniendo en cuenta que la tramitación de un nuevo decreto autonómico puede dilatarse en el tiempo, siendo prácticamente imposible publicar dicha norma con anterioridad a la fecha antes citada, y puesto que el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, tiene carácter básico, y por tanto es directamente aplicable, se ha optado por la modificación de la norma que regula el funcionamiento del registro de certificados energéticos, mediante la inclusión de un régimen que permita cumplir con la obligación de inscripción de certificados de edificios existentes, que se realizará de forma idéntica a la de edificios nuevos, con las

modificaciones oportunas que se deban realizar en la aplicación informática que sustenta el registro telemático de certificados, con la única diferencia de que, en el caso de certificados de edificios existentes, no se exigirá el pago de la tasa en tanto no se cree la misma a través de una norma con rango legal.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación la Orden EYE/23/2012, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León.

Se modifica la Orden EYE/23/2012, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León, añadiendo la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional única. Habilitación del Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León queda habilitado para la inscripción de certificados de eficiencia energética tanto de edificios de nueva construcción como de edificios existentes».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2013.

*El Consejero
de Economía y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ